

## RESOLUCIÓN No. 8940 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **SUCRE**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** El día 27 de julio de 2023, la Registraduría municipal de **COROZAL** del departamento de **SUCRE** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

**1.5.** Mediante constancia **CNE-I-2023-005995-OCE-300** de fecha 31 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 31 de julio de 2023, fue publicado en la página web

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

**1.6.** El día 01 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.7.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **SUCRE** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.8.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **SUCRE**.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negritas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** *Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

**Artículo 78.-** *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### **2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>**

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*

### **2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"*

### **2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>**

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"*

### **2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.**

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

## 2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trahumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**Artículo décimo primero: Notificación.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0078874 de fecha 28 de julio de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES**

### **4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.” Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(..). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que*

---

<sup>15</sup> **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

<sup>16</sup> **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

<sup>17</sup> **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

**Segunda regla:** *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

**Tercera regla:** *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

**Cuarta regla:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso. (...)*

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. Cruce de base de datos**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### **4.7. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

*“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.*

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>19)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano **Cristóbal** les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.*

*(...)*

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”  
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: COROZAL.xlsx Código: 97896ABBAAA98A94A73E5BC9031DF336), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Cesar Sanabria Barreto

Proyectó: Brayan Yesid Herrera Rey  
Trashumancia electoral Corozal - Sucre

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO								
nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
699819	WILSON JOSE	LEON ZAMBRANO	CE	0	0	0	0	0
915168	RAMIRO MIGUEL	LOPEZ CONTRERAS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
915278	UBADEL GREGORIO	FLOREZ NARVAEZ	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	\N	TURBACO
915791	NELSON JOSE	MEZA LAZARO	CC	SINCE	\N	\N	SINCE	SINCE
943026	CESAR ARTURO	SALGADO AGAMEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1766449	DAIRO JOSE	VILLALBA NIEVES	CC	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	\N	SAN JUAN DEL CESAR
3085813	PEDRO ANTONIO	FLOREZ RAMOS	CC	BUENAVISTA	\N	\N	\N	MORROA
3123392	ALDEMAR	ALDANA RAMIREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
3367243	ALBEIRO ANTONIO	QUINTERO VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
3576269	ALBERTO	OSPINA SILVA	CC	SINCE	SINCELEJO	SINCE	\N	SINCE
3836588	JAME YAIR	BARRIOS	CC	\N	\N	\N	MORROA	\N
3836635	NAIRO ANTONIO	NUÑEZ GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3836936	ALFREDO MANUEL	RIVERA ORTEGA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
3836948	ASDRUBAL EDUARDO	SOLORZANO REQUENA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3837051	DEIVER JOSE	TOVAR MACEA	CC	\N	\N	\N	\N	ACHI
3837203	CRISTHIAN HABID	GONZALEZ BENITEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3837263	LUIS GUILLERMO	QUIROZ JARABA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3837491	JOHAN ELIECER	ORTEGA TOVAR	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
3837869	JOSE LUIS	PEÑA VERGARA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
3837970	WILBER DE JESUS	SALGADO DOMINGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SINCELEJO
3838186	HENRY DE JESUS	NARVAEZ SIERRA	CC	\N	\N	\N	\N	GUARANDA
3838218	JOSE ALEJANDRO	GUZMAN LOBO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
3838364	PEDRO JAVIER	THERAN BORJA	CC	MEDELLÍN	MONTERIA	\N	\N	SOLEDAD
3838433	ELBER LIBARDO	GAMARRA CONTRERAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3838468	JAVIER	MELENDRES QUIROZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3839681	ERICK RAFAEL	SIERRA CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	\N	\N	GUARANDA
3839837	LUIS JAVIER	DOMINGUEZ RIVERA	CC	TAUSA	\N	\N	\N	\N
3839882	CARLOS ANDRES	QUIROZ MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
3840034	LUIS CARLOS	GUERRA VERGARA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN BENITO
3840547	EMERSON DE JESUS	TOVIO GARAY	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
3840577	EDILBERTO RAFAEL	VILLALBA ANAYA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
3845571	CESAR TULIO	CALAO CONTRERAS	CC	\N	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
3846704	NORBERTO RAFAEL	ATENCIA PEREZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
3852071	LUIS EDUARDO	JIMENEZ MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
3875727	JOSE LUIS	QUIROZ MERCADO	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
3988783	GUSTAVO BAUTISTA	PINEDA PEREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCE
3996106	LEONARDO ANTONIO	PINEDA CAMARGO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
4013021	EDUARDO ENRIQUE	ACOSTA MEDINA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SINCE
4023064	TORIBIO ARTURO	CHAVEZ PEREZ	CC	SINCE	SINCE	TOLUVIEJO	GALERAS	TOLUVIEJO
5078905	JHON JAIRO	PABON MARTINEZ	CC	REMOLINO	REMOLINO	REMOLINO	\N	REMOLINO
6588595	EUSEBIO DAVID	SUAREZ LLORENTE	CC	LORICA	LORICA	LORICA	LORICA	LORICA
6807584	CARLOS ARTURO	HERNANDEZ ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
6809190	JOSE DEL CARMEN	PEREZ PATERNINA	CC	BELÉN	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
6815325	JESUS MARIA	PIÑA LUGO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCE
6816561	ENELDO DE JESUS	BOHORQUEZ TOVIO	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
6817679	ENEL	RIOS CAMPO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
6844353	LUIS ALFONSO	RIVERA DE LA CRUZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
7128531	GABRIEL OBDULIO	REINA TOVAR	CC	MONTENEGRO	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLA DE LEIVA
7181374	JOSE WALTER	MARTINEZ LOPEZ	CC	SANTA MARTA	\N	\N	MORROA	\N
7184049	JOHN GREETH	CANO VARGAS	CC	\N	\N	\N	TUNJA	\N
7368387	LUIS MIGUEL	RODRIGUEZ VEGA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
7585463	RUGERO RAFAEL	GARCIA ACOSTA	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
7675617	GUSTAVO ENRIQUE	SANTANDER DIAZ	CC	\N	MORROA	\N	\N	MORROA
7931402	REINEL DE JESUS	BERMEJO GLORIA	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	LA UNION	\N	\N	SINCELEJO
8057335	JORGE LUIS	BERRUECO MEJIA	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
8465989	GUILLERMO ALEXANDER	RESTREPO CANO	CC	SAMPUES	SAMPUES	FREDONIA	\N	FREDONIA
8534739	LUIS ALBERTO	CASERES MIRANDA	CC	SAN BENITO	\N	\N	\N	SAN BENITO
8734259	MARCEL DEL CRISTO	PEREZ PEREZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
8770716	RUBEN ALEXANDER	PAZ MEZA	CC	\N	TUMACO	\N	\N	TUMACO
8779508	ANGEL DE JESUS	ARDILA ORTIZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	SOLEDAD
8794948	JAVIER SEGUNDO	PAJARO MEDRANO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	PUEBLOVIEJO
8797261	ALFREDO	PEÑA ARDILA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
9103294	FAITH ALONSO	MENDOZA CAICEDO	CC	\N	\N	\N	MORROA	\N
9176060	JAVIER ANTONIO	FERNANDEZ MERCADO	CC	\N	SAN JACINTO	\N	\N	SAN JACINTO
9266504	JULIO CESAR	MULFORD BENAVIDES	CC	PIJIÑO DEL CARMEN	EL PIJIÑO DEL CARMEN	\N	\N	PIJIÑO DEL CARMEN
9305437	RAFAEL EMIRO	SOTO MERCADO	CC	\N	SAN ANDRES	\N	\N	SAN ANDRES
9306243	GUILLERMO RAFAEL	ANAYA NOBLE	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
9306818	ABEL DEL CRISTO	OLIVA PEREZ	CC	LORICA	LORICA	LORICA	LORICA	LORICA
9307130	DAGOBERTO RAFAEL	ROBLES TORRES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
9307343	ABEL JOSE	ALVAREZ MORENO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA
9307416	MARIO RAFAEL	PEREZ SOTO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERÍA	MONTERIA
9307569	EDUARDO RAFAEL	PEREZ PERALTA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CHIA
9308387	HECTOR ANTONIO	GANDARA MENDOZA	CC	\N	RESTREPO	\N	GUAMO	RESTREPO
9308689	REGINALDO SEGUNDO	BARBOZA DE HOYOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
9308851	CARLOS ENRIQUE	SIERRA ACOSTA	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
9310266	LEO TULIO	MERCADO WILCHES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
9310793	FERNANDO LUIS	SOTO MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	ARAUQUITA
9311293	JOSE DANIEL	VIDAL ANAYA	CC	\N	MEDELLIN	\N	CAICEDONIA	MEDELLIN
9311481	LUIS EDUARDO	ABAD MARTINEZ	CC	\N	MORROA	\N	\N	MORROA
9311936	HUGO RODRIGO	BUSTILLO MOGOLLON	CC	MORROA	\N	\N	\N	MORROA
9312111	DANIEL ANTONIO	RUIZ RIVERA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
9312128	FRANK	VELILLA BARRIOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
9312419	JULIO RAFAEL	PERALTA MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
9312763	RAMIT DE JESUS	DIAZ LUNA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
9313431	CESAR AUGUSTO	VILLADIEGO PEREZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
9313527	OSCAR FRANCISCO	BADEL JARABA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
9314210	JAIRO JOSE	GONZALEZ MUÑOZ	CC	\N	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	SINCE
9314637	ALEJANDRO FRANCISCO	PEREZ PERALTA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
10878266	ROGELIO ALFREDO	RIVERA LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
10881019	JORGE ALBERTO	GALVIS SALCEDO	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN BENITO
10881775	ROGER ELIECER	MERCADO VEGA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN MARCOS
11041680	JULIO ENRIQUE	ACOSTA ACOSTA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANTERO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
11051660	ANALFE DEL CRISTO	DIAZ OJEDA	CC	LA UNION	VALLEDUPAR	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11052639	JAIRO DE JESUS	MERCADO DE LA OSSA	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
11058326	JUAN JESUS	JIMENEZ VERGARA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
12594728	JONIS JOAQUIN	MARQUEZ MUGNO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
12616968	REMBERTO BIENVENIDO	FONTALVO NUÑEZ	CC	\N	BARRANQUILLA	CIÉNAGA	\N	CIENAGA
13453088	JESUS	APARICIO VERA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
13955389	FERNANDO BENJAMIN	DIZZETT NAVARRETE	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
15022850	ALEJANDRO ANTONIO	YABRUDY FAYAD	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
15207427	BAUDILIO SAID	HERNANDEZ REDONDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
15209339	JUAN DAVID	MADRID SALGADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
15321695	MANUEL ALBERTO	FRANCO TRUJILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
15352354	ELKIN JOSE	CARDONA GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
15481514	JOSE SALOMON	VARGAS CARTAGENA	CC	URRAO	URRAO	URRAO	\N	URRAO
15886148	JOSE	CASADO SILVA	CC	\N	\N	\N	\N	LETICIA
17528702	BERNABE	CAICEDO	CC	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N	SARAVENA
17975376	JAVIER ENRIQUE	MALDONADO CALDERON	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
18000917	LOVIN JOSE	ARRIETA CONRRADO	CC	BARANOA	GALAPA	\N	\N	GALAPA
18008337	CARLOS ANDRES	DIAZ DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
18776173	PABLO JOSE	PEREZ WILCHES	CC	\N	\N	\N	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
18776358	REDIMIR DE JESUS	TOVAR MONTES	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
18776543	ARISTIDES RAFAEL	MENDOZA PEREZ	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS
18856260	ALCIDES MANUEL	MONTES GUEVARA	CC	SAN BENITO	RIONEGRO	SAN BENITO	\N	SAN JUAN DE BETULIA
18857565	RODRIGO MANUEL	RODRIGUEZ BADEL	CC	\N	SOLEDAD	SINCE	\N	SINCE
18858876	PEDRO MANUEL	BENITEZ LARIOS	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
18878759	FERMIN EDUARDO	RIVERA CRUZ	CC	COLOSO	COLOSO	COLOSO	\N	COLOSO
19084976	JOSE NICOLINO	MATTAR CALDERON	CC	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARRENO	\N	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO
19242818	LUIS FERNANDO	ARIAS ALVAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
22381212	NEVIS DEL CARMEN	BARBOSA TATIS	CC	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N	\N
22504639	ADRIANA CRISTINA	BERTEL PEREZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
22591320	JOHANNA LUZ	ALVARADO FLOREZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
22802526	NASLY	ZUÑIGA DOMINICHETTI	CC	MORROA	\N	\N	\N	CARTAGENA
22809255	GEORGINA ISABEL	VILLEGAS	CC	SINCELEJO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO
22835741	ALCIRA LEONOR	MORALES CARRASCAL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
22862864	MANUELA	QUESADA LIZARDO	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
22864620	ANA PAULINA	TOVAR GONZALEZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
22864846	VILMA ARIS	CUELLO RIBON	CC	COTA	\N	\N	\N	COTA
22865014	NERLIS YOJANA	ORTEGA JULIO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
22865049	AURORA DEL CARMEN	PABUENA MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
22865156	GLORIA ESPERANZA	JARABA VERGARA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
22865382	ANGELINA DE LAS MERCEDES	MERCADO PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	MAGANGUE
22865560	ARMEIDIS MARIA	ARRIETA BOHORQUEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
22865943	MARIA GABRIELA	GONZALEZ BARRETO	CC	\N	MORROA	\N	\N	MORROA
22866421	TULIA SUSANA	RIVERA MENDEZ	CC	CURUMANÍ	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
22867900	MILAGRO CANDELARIA	MERCADO ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	MAJAGUAL
22867945	KATIANA VANESSA	SUAREZ TOSCANO	CC	\N	SINCELEJO	\N	SAN JUAN DE BETULIA	SINCELEJO
22868842	YAINA CATERINE	MERCADO DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
22869157	DORIS ISABEL	ARROYO CASTILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	MEDELLÍN	\N	SINCELEJO
22869506	DINA LUCIA	VERGARA BENITEZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
22870738	MARIA FRANCISCA	DOMINGUEZ TOBIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
22870905	YENY DEL CARMEN	GARAY GONZALEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
22870925	FLOR MARIA	BETIN HERNANDEZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
22878151	DORIS MARIA	JARABA LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
22881097	AMPARO DE JESUS	SIERRA VILLADIEGO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
22884764	SIXTA TULIA	MEZA CALAO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA	OVEJAS	SAN JUAN DE BETULIA
22885212	JOSEL DIPATRY	SEVERICHE TATIS	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
22979166	NURIS DEL CARMEN	VALERIO VILORIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
23012825	ELCY ESTER	SAMPAYO GARCIA	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	MORROA
23012976	CLARENA DEL SOCORRO	MONTERROZA ACOSTA	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
23049267	RUTH ESTHER	TUIRAN PADILLA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
23049826	MARITZA DEL CARMEN	TUIRAN PADILLA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
23177669	UDALGINA ISABEL	OLIVA CASILLO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
23179745	ANA CECILIA	PEREZ OSORIO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
23182064	EMILSE DEL CARMEN	TABOADA HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
23197933	MERCEDES	RUZ RUZ	CC	\N	\N	\N	\N	SUCRE
23198156	CARMEN	PALENCIA ARCOSER	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
23221715	ELIANA JUDITH	PASSO VERGARA	CC	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE	\N	SAN MARCOS
23222287	NAIDA ESTER	SIERRA MARQUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
24245368	ANA LUCIA	TORRES ESPEJO	CC	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	SARAVENA
25776766	BRENDA GREGORIA	SANCHEZ GONZALEZ	CC	MONTELÍBANO	\N	\N	MONTERÍA	MONTERIA
25871845	NAYDA ROSARIO	ARROYO ARGEL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
25910193	ELSA ISABEL	VERGARA RAMOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
26046538	FREDESVINDA AUXILIADORA	LOBO SAGRE	CC	SAHAGÚN	\N	\N	\N	SAHAGUN
26067000	ANA BEATRIZ	CONTRERAS MERCADO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
26085881	IDELITH DEL CARMEN	RUIZ POSADA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
26116281	ANALIDA	LOPEZ LOPEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO	SAN ANTERO
26163685	JOSEFA DEL CARMEN	JARAMILLO PEREIRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
28488337	LILIANA MARIA	LOPEZ RIVAS	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	BARRANCABERMEJA
30570754	ALBA LUZ	MARTINEZ RIVERO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
30649526	ESPIRITU DEL CARMEN	RAMOS RAMOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	LORICA	SINCELEJO
32760121	LINEY DEL SOCORRO	BERTEL HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
32798535	LUZ DARIS	MEDINA BARRETO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAMPUES
32834409	INES MARIA	LARA DORADO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
32881173	DENIS DEL CARMEN	PEREZ RODRIGUEZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
32887155	TEOFILDE ISABEL	BOLIVAR ARRIETA	CC	BARRANQUILLA	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
32930277	PURIBEL MARINA	PINEDA PEREZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	MORROA	\N	\N	SINCE
32930571	ERICA PATRICIA	ACOSTA MORALES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
32930893	NORAIDA DEL CARMEN	MERCADO VERGARA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
32930897	CRISTINA ISABEL	MEZA BENITEZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
33067437	RUBY ELENA	PAEZ ARIAS	CC	\N	CHIA	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
33082823	YANETH	MACHADO ROMERO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
33083021	YAZMIN SOLEDAD	VERGARA DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	GALERAS
33115595	RUBY DEL CARMEN	PEREZ HERAZO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
3312850	MARIA DEL SOCORRO	PEREZ HERAZO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
33128044	DORIS TERESA	ANAYA NOBLE	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
33166176	HERMINIA EMPERATRIZ	DE LA OSSA PATERNINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
33168268	NELLY MARIA	HERNANDEZ GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
33336448	ENOLMIRA BEATRIZ	PEREZ MARTINEZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
33353233	SANDRA MILENA	PRASCA PUELLO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUÉ	MAGANGUE
33354908	LUZ ESTELA	MENDEZ NAVARRO	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	MAGANGUE	SAN JACINTO DEL CAUCA	\N	SAN JACINTO DEL CAUCA
34524594	NANCY MARIA	AVENDAÑO CARABALLO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
34950330	SANDRA MILENA	MADARIAGA VALERIO	CC	SAN BENITO	\N	SAN BENITO	\N	SANTA MARTA
34984448	MILADY MARIA	SIERRA VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
35145331	NAUDITH	ARROYO GUEVARA	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
35163585	LUZ ELENA	RIVERO PLAZA	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	\N	PUERTO LIBERTADOR
35466659	SUSANA	FERGUSON JARAMILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
36721120	JHOVANA ALEXANDRA	VASQUEZ RANGEL	CC	SAHAGÚN	\N	\N	\N	SAHAGUN
39002546	MARIBEL	CERA ARIZA	CC	ZONA BANANERA	SANTA MARTA	\N	\N	ZONA BANANERA (SEVILLA)
40930629	YARELIS ELIZABETH	MOSCOTE PINTO	CC	\N	RIOHACHA	MORROA	RIOHACHA	RIOHACHA
40943666	YULEINYS CECILIA	PAYARES AGUDELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	RIOHACHA
42013502	ALBA	GOMEZ ARIZAL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N	\N	CARTAGENA
42203327	EMMA ISABEL	TOBIO ARIZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
42203505	NELGIVIA DE JESUS	ATENCIA PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
42203523	ELENA VICTORIA	RODRIGUEZ GARRIDO	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
42203720	ROSA ISABEL	SUAREZ TAPIA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SINCE
42203907	EUGENIA DEL SOCORRO	QUIROZ MARTINEZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
42206027	ANA DEL CARMEN	VARGAS MARTINEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
42206034	ROSA ELENA	MEDINA RAMOS	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
42206123	YANIRIS DEL SOCORRO	CONTRERAS SUAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	MORROA	MORROA
42206409	ROSMERITH ISABEL	CARRASCAL ORTEGA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
42206594	MARLY BERNARDA	VILLA HERAZO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
42206595	CLARA INES	CASAS ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	FUSAGASUGA
42206623	AMPARO DE JESUS	PEREZ ZAFRA	CC	PEDRAZA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
42206653	ILSA MARIA	GOMEZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
42207142	SIDONIA MARIA	TORRES GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
42207495	BLANCA ROSA	MONTESINO CANCHILA	CC	MORROA	\N	MORROA	MORROA	MORROA
42207723	MARTHA PATRICIA	MARQUEZ VERGARA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
42207867	JULIA RAQUEL	SOLORZANO VEGA	CC	LOS PALMITOS	BOGOTA D.C.	\N	\N	CARTAGENA
42208733	BETTY DE JESUS	HERAZO QUIROZ	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
42208788	ELEIDA DEL CARMEN	CHAMORRO SALGADO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
42208905	MARIA ELENA	MARTINEZ GONZALEZ	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
42209130	LANDIS IVETH	CONTRERAS LAZARO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
42209370	BETTY DEL SOCORRO	VIVERO RIVERA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
42209791	YANETH BEATRIZ	CARRASCAL MENDOZA	CC	MORROA	\N	MORROA	\N	MORROA
42366360	NEMESIA	GOMEZ REQUENA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
42878644	MARILSA MARIA DEL SOCORRO	SUAREZ SALGADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
43259821	CLAUDIA ELISABETH	MONROY MADRID	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
43473032	BLANCA OMAIRA	OROZCO PATIÑO	CC	LOS PALMITOS	SINCELEJO	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
43639965	EUCELIS MARIA	DE HOYOS BENITEZ	CC	BARRANQUILLA	SINCELEJO	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
45366905	ANA DOLORES	EALO FRANCO	CC	\N	MORROA	MARÍA LA BAJA	\N	ARBELAEZ
45368524	JULIA ISABEL	MANJARRES TORRES	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
45495269	LILIANA DEL SOCORRO	BUSTOS MENA	CC	\N	\N	\N	\N	MAGANGUE
45527280	ALEJANDRA PAULINA	RIOS CORTINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
45556473	ANA CAROLINA	CASTILLO ALVAREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45557903	NASLIN	SANMARTIN BLANCO	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	RIOHACHA
45576772	ANA CAROLINA	GONZALEZ SEÑAS	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
45645368	IRLENA DEL ROSARIO	MEDINA ACEVEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
45647820	YENIS YOJANA	SIMANCA TORRES	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
45692752	IVONEE	LARA LICONA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
49694681	WALMIS LEONOR	CAMPO BULA	CC	\N	SINCELEJO	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
50641386	ELENA DEL CARMEN	MARTINEZ MARTINEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
50853064	EDITH MARIA	SUAREZ MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	PUEBLO NUEVO
50868681	NORIS	GOEZ MERCADO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N
50892465	KATHIE OMAIRA	BENAVIDES LUGO	CC	\N	\N	\N	MONTERÍA	MONTERIA
50948958	MARIS DEL CARMEN	MORENO SIGUENZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
50954175	MARTHA CECILIA	PEREZ MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	GALAPA	\N	\N	CARTAGENA
50999485	ELIDA DEL CARMEN	GIL AGUA	CC	MONTERÍA	SAN CARLOS	PUERTO LIBERTADOR	\N	SAN CARLOS
51816299	ALBENY	PASCUAS	CC	NEIVA	NEIVA	\N	\N	\N
51943467	MARIA FELIX	CELIS TORRES	CC	TUNJA	TUNJA	\N	\N	TUNJA
52788108	ELSA YANETH	CAMPOS CASTILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
52982063	MARILUZ	ROMERO VILLAMIL	CC	SAN JACINTO	SAN JACINTO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
53076945	DIANORA	MORALES SALGADO	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
55236994	YESICA TATIANA	PAREDES BUITRAGO	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
57370041	DALIDA CECILIA	SALCEDO LOPEZ	CC	ARIGUANÍ	CARTAGENA	ARIGUANÍ	ARIGUANÍ	ARIGUANI (EL DIFICIL)
64475598	JULIA MARIA	LOBO BADEL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
64516325	GRACIELA	VERBEL SALAZAR	CC	SAN ONOFRE	BOGOTA D.C.	\N	SAN ONOFRE	BOGOTA. D.C.
64540117	ALBA DEL CARMEN	PATERNINA OVIEDO	CC	\N	SINCELEJO	\N	TOLUVIEJO	SINCELEJO
64540670	ROSALBA MARIA	GARAY ACEVEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64544405	MARY LUZ	BERTEL DE OVIEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64545237	MARILUZ DEL SOCORRO	ARROYO ARROYO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64549416	CONSUELO ISABEL	PERES MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64551967	MANUELA DEL CARMEN	PARRA MONTES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64555299	CEILA LUZ	SUAREZ MORALES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64556524	YUDIS ESTER	SANTOS GARCIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64558470	JOSEFA MARIA	VERGARA MADRID	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64558630	FARIDES DEL ROSARIO	ARROYO SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64561238	BIBIANA DEL CARMEN	SIERRA CANTERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64563054	ASTRID MARINA	BENITEZ AGUAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64564197	MARGARITA NAZARETH	PEREZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64564280	ROSINA I	DAVILA ACOSTA	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS
64564475	YAMILE DEL ROSARIO	CASTRO SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64564747	MARIA ESTELA	GARCIA MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64568718	ANGELA MARIA	ARRIETA FONTALVO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
64570889	BEATRIZ ELENA	VERGARA BOHORQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64570892	PATRICIA MARIA	LOPEZ ATENCIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	OVEJAS	SINCELEJO
64570969	MARTA INES	ALVAREZ PATERNINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64571064	OSIRIS JOSEFINA	PINEDA GAMARRA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64572184	ROSALBA	SANTOS MENDOZA	CC	FUNDACIÓN	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64573506	SUGEY DEL CARMEN	MARTINEZ DE LA OSSA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64574682	ETILVIA ROSA	DIAZ SANTOS	CC	\N	\N	\N	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
64574803	NELCY ROCIO	BASILIO NAVARRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64575112	CARMEN ALICIA	MARTINEZ RIVERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64575347	MADELEINE ASTRID	REYES SANTOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64576152	DENNIS MARIA	CORTINA BRIEVA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64576276	LURDIS	PADILLA RIVERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64579569	SONIA DEL CARMEN	ORTEGA ORTEGA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64580834	ENEYDA MARIA	ZABALETA DE ORO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64581843	LEYVIS PATRICIA	PUENTES CHAVEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
64583940	CARMEN SOLINA	MANJARREZ LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64586443	MARINELA	SIERRA RIOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64587768	LIDIS	NISPERUZA LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64588221	LUCIA ISABEL	GOMEZ BURGOS	CC	\N	CAUCASIA	\N	MORROA	SINCELEJO
64696021	YARILSA	ANAYA GARCIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64699259	GICELA DEL CARMEN	CONTRERAS ALVAREZ	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
64700452	MARTHA CECILIA	LIDUEÑAS MONTES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64700639	MAYELA DAYANA	RUIZ VILLALBA	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
64703449	GLORIA CRISTINA	MOGOLLON ARSANIOS	CC	\N	\N	\N	\N	VALLEDUPAR
64704903	YIRA PATRICIA	CASTRO ZAFRA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
64718522	PINA PIEDAD	PEREZ PEREZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SINCELEJO
64720547	PADIS PAOLA	PEREZ PEREZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
64739992	ARGELIA MARIA	VILLARREAL JIMENEZ	CC	MORROA	MORROA	MORROA	MORROA	MORROA
64740035	MARIA DEL SOCORRO	PALENCIA SUAREZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
64740137	ALEYDA DEL ROSARIO	REYES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64740220	ALBA ROSA	BENAVIDES MEZA	CC	LA PAZ	LA PAZ ROBLES	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ
64740352	ERIKA DEL CARMEN	TOVAR MAYORIANO	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	\N
64741680	ELICA MARIA	MEDINA BARRETO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
64742240	LILIANA MARIA	MORALES SALGADO	CC	\N	\N	\N	\N	BUCARAMANGA
64742493	GREGORIA DEL CARMEN	BARBOZA ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	TOLUVIEJO
64742712	OMAIRA DEL CARMEN	CANCHILA PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64743335	DIANA PATRICIA	CONTRERAS PEREZ	CC	\N	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
64744088	ROSA AMALIA	PEREZ SEVILLA	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
64744091	SAMIRA ISABEL	MISERQUE RODRIGUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MEDELLIN
64744114	HORTENCIA ISABEL	CONTRERAS GARRIDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64744440	PAOLA PATRICIA	PALMETT QUEZADA	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
64744654	DIANA PATRICIA	JIMENEZ DOMINGUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64744703	OLGA CECILIA	SIERRA BETIN	CC	MORROA	\N	ZIPAQUIRÁ	\N	ZIPAQUIRA
64744904	MARLA ESTER	CHAMORRO MADERA	CC	\N	SINCELEJO	MAJAGUAL	\N	SINCELEJO
64748575	MAGALIS DEL CARMEN	GRACIANO CHAVARRIA	CC	MORROA	SABANALARGA	MORROA	\N	SAN BENITO
64865111	LEIDA	PEREZ GUTIERREZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
64869848	ROSARIO DEL CARMEN	ATENCIA HERNANDEZ	CC	SINCE	SINCE	SINCE	SINCE	SINCE
64871009	LICETH DEL SOCORRO	MARTINEZ GALVIZ	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	SINCE
64871643	LINA PAOLA	DE LA OSSA BUELVAS	CC	SINCE	SINCE	\N	\N	SINCE
64894087	GLORIA MARIA	CHAMORRO SANDOVAL	CC	OVEJAS	OVEJAS	OVEJAS	\N	OVEJAS
64919301	JULIA MARGARITA	REYES BORJA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SANTA MARTA
64919446	JANNYA	YABRUDY RAMOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
71935615	ALBERTO	CORDOBA BLANDON	CC	BARRANQUILLA	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
71945748	MANUEL EDUARDO	ALVAREZ ESPITIA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
72000118	FABIAN ENRIQUE	MEZA SALAZAR	CC	\N	\N	\N	\N	\N
72050798	GUSTAVO DE JESUS	MONTESINO PEREZ	CC	MONTERÍA	\N	\N	\N	\N
72217785	OSCAR ENRIQUE	PEÑALOZA MARTINEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
72262345	DUVAN ENRIQUE	PALACIO LLINAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
72267037	LINDO JOHN	CAMARGO SALCEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
72335391	EDINSON JOSE	DE LAS SALAS MONTAÑO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	SANTA MARTA
73078535	ALVARO ENRIQUE	CASTILLO MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73082881	ELIECER	CASTILLO MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73113109	EDER	CASTILLO MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73114326	ALFONSO ENRIQUE	REYES ROMERO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
73142999	JORGE LUIS	MENDOZA CONTRERAS	CC	\N	\N	\N	\N	COVEÑAS
73155143	OMAR HERNAN	RAMIREZ GARCIA	CC	PLATO	PLATO	PLATO	\N	TARAZA
73191683	WILFREDIS	DIAZ LEON	CC	MORROA	\N	\N	\N	\N
73193646	VICTOR ENRIQUE	MUÑIZ GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
73199357	NILSON	SILGADO RODRIGUEZ	CC	SINCE	LOS PALMITOS	\N	\N	SINCE
73205867	RAUL ERNESTO	DIAZ QUICENO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
73507309	ARONCHI	PADILLA ORTIZ	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
73560069	LUIS FERNANDO	DUEÑAS GUTIERREZ	CC	\N	ARJONA	\N	\N	ARJONA
77033832	LUIS MANUEL	MARTIZ CORONADO	CC	\N	\N	\N	\N	LORICA
77190850	JOSE MARTIN	DAZA MORALES	CC	\N	FLORENCIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
78076115	LUIS EDUARDO	VANEGAS MEZA	CC	\N	\N	\N	LORICA	\N
78382030	ANAHER ENRIQUE	MUSLACO JERONIMO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
78589892	JARVIS GABRIEL	MARCELO DIAZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SINCELEJO	\N	\N	SAN JOSE DE URE
78727646	OSCAR ANTONIO	VERTEL ARROYO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
78739351	MANUEL JOSE	MENDOZA DIAZ	CC	SAN MARCOS	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
78752185	JOSE GABRIEL	CALDERA VILLALOBOS	CC	\N	CHINU	\N	\N	CHINU
78755567	RUDI RAFAEL	NORIEGA VIDAL	CC	\N	\N	\N	LORICA	LORICA
78762880	ALBERTO ANTONIO	GARCIA ABAD	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
79346302	CARLOS	CRUZ SANCHEZ	CC	\N	PUERTO COLOMBIA	\N	\N	SINCELEJO
79982485	JOSE MARIA	SUAREZ VILLALBA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80098194	GERMAN GUILLERMO	GUERRA VERGARA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
84034899	OSVALDO JOSE	SILGADO DE LA ROSA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	TOLU
85487845	JORGE ISAAC	ROMERO COHEN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
88215284	GUSTAVO ADOLFO	JAIMES NIÑO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
91080221	EDGAR MAURICIO	LUGO BARBOSA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	SINCELEJO	\N	\N	SAN GIL
92025417	GELACIO LEON	MORENO AGUAS	CC	\N	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA	SINCE
92025492	RODRIGO RAFAEL	ORTEGA ATENCIA	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	CARTAGENA
92025889	FERNANDO	MESA TOLOZA	CC	SINCE	SINCE	\N	\N	SINCE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
92030246	HIGINIO RAFAEL	ACEVEDO RAMIREZ	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	SINCE
92031672	JESUS MARIA	PIÑA VILLALBA	CC	SINCE	SANTA MARTA	\N	\N	SINCE
92096424	JUAN DEL CRISTO	FLOREZ ANAYA	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
92099302	JUAN CARLOS	CONTRERAS HERNANDEZ	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	GALERAS
92153772	LEIVIN WILIAM	TORRES REDONDO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92153800	EDINSON RAFAEL	MARQUEZ OLIVERA	CC	\N	MORROA	MORROA	\N	MORROA
92153824	FRANKLIN BLAS	MARTINEZ MEZA	CC	\N	MOSQUERA	\N	\N	MORROA
92154306	SERGIO LUIS	MERCADO CASTILLO	CC	\N	\N	\N	MONTERÍA	MONTERIA
92187222	SERGIO ANTONIO	LOPEZ CORREA	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
92257531	WILFRIDO	ARRIETA MERCADO	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES
92259287	ANGEL RAFAEL	VILLADIEGO BETIN	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
92259583	JORGE LUIS	NAVARRO VILLALBA	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
92260064	IVALDO DE JESUS	SUAREZ MARTINEZ	CC	SAMPUES	BOGOTA D.C.	SAMPUES	\N	SAMPUES
92261272	MAURICIO MANUEL	SUAREZ MARTINEZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
92495244	ARCELIO DE JESUS	MEDRANO SUAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92495330	CARLOS ENRIQUE	CORREA CASTILLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
92500965	WALBERTO	MARRIAGA MEZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92501178	ALBERTO MANUEL	BUSTAMANTE CONTRERAS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92501293	AQUILES DE JESUS	ARRIETA NAVARRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92501689	JORGE ELIECER	VERGARA MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92501886	JORGE LUIS	OLIVA VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92503187	REMIGIO MANUEL	MARTINEZ ARCIA	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
92504057	MARCOS ABIDAUTH	MONTES MIRANDA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92505384	WILFREDO ANDRES	SALCEDO MOLINA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92507336	OSCAR DEL CRISTO	ALEMAN DIAZ	CC	FUNDACIÓN	SINCELEJO	FUNDACIÓN	\N	SINCELEJO
92507947	JOSE NICOLAS	FERIA TABORDA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92512427	EDER LUIS	ROBLES BALOCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92513346	CARLOS ARTURO	MAZA AVENDAÑO	CC	SAMPUES	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92514604	JAIRO ENRIQUE	MIER SOTELO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92514738	LUIS	BARRIOS NAVARRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92517463	RAUL ANTONIO	MONTERROZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	MONTERÍA	MONTERIA
92519015	GUIRLEY DE JESUS	MERCADO PIÑERES	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
92520618	CARLOS ARTURO	URANGO OLIVERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92520966	ALVIZ EMILIO	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	LOS PALMITOS	SINCELEJO	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
92524557	OCTAVIO ENRIQUE	HERNANDEZ TABOADA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92524648	FERNANDO JOSE	CERRA PATERNINA	CC	SINCELEJO	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
92526024	LUIS ALFREDO	MEJIA JIMENEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92528790	OMAR ENRIQUE	CASTELLANOS ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92531087	ALEXANDER	COGOLLO BANDA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92535073	DANNY JOSE	RIOS MERCADO	CC	\N	MORROA	MORROA	\N	SINCELEJO
92535451	YAMIL ALBERTO	RAMIREZ MIRANDA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92535538	JORGE ELIECER	PINEDA VERGARA	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
92535768	GERMAN ENRIQUE	TOLEDO VALERIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92538590	DAGER AUGUSTO	ROMERO PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92540683	GABRIEL EDUARDO	MEJIA FUENTES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92542033	ULISES ANTONIO	BUELVAS LUGO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
92543287	JADER DAVID	CARDENAS CASTILLO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92546247	SACARIAS DANIEL	JARABA PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
92546748	LUIS MIGUEL	BORJA ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92547130	DEUMBERTH JOSE	CARDOZO MERCADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92548289	JULIO ANTONIO	GUTIERREZ GARAY	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92550275	ANDRES MANUEL	CORONADO PEREZ	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
92550401	LACIDES RAMIRO	PALMETT BERTEL	CC	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	\N	\N	BARRANCABERMEJA
92550473	JOSE DEL CARMEN	CONTRERAS PEREZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA
92550515	JORGE LUIS	ABAD BENAVIDES	CC	\N	LOS PALMITOS	\N	\N	RIOHACHA
92550585	JORGE ENRIQUE	MARTELO BORJA	CC	\N	\N	\N	\N	CIENAGA
92550601	ARGEMIRO DE JESUS	TRESPALACIOS BARRIOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92550654	REINALDO ANTONIO	CASAS ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92550732	EDUARDO MANUEL	NARVAEZ MAYORIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN BENITO
92550901	OSVALDO DE JESUS	GARAY CANCHILA	CC	\N	\N	\N	\N	GALERAS
92551514	JHON CARLOS	PEREZ RODRIGUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	GIRARDOT
92551563	CANDELARIO MANUEL	HERNANDEZ ORTEGA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	\N	EL ROBLE
92551679	DAVID ANTONIO	CANCHILA CONTRERAS	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
92551775	HECTOR MANUEL	CARRASCAL MENDOZA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
92552126	ELIECER ANTONIO	HERNANDEZ ALVAREZ	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
92552206	LUIS EDUARDO	ROMERO DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	NECOCLI
92552242	FREDY DE JESUS	VILLAREAL JIMENEZ	CC	\N	MORROA	\N	\N	MORROA
92552902	JOSE DIONISIO	FLOREZ	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
92554001	VICTOR GUILLERMO	NAVARRO TOVAR	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	APARTADO
92554029	EDUAR GREGORIO	MADERA BERTEL	CC	MONTECRISTO	\N	MONTECRISTO	\N	MONTECRISTO
92554550	CARLOS ARTURO	VILLA MEDINA	CC	\N	\N	\N	\N	PINILLOS
92554585	CESAR ALEXANDER	BADEL TOVAR	CC	\N	\N	\N	\N	MAJAGUAL
92554953	JHON JAIRO	SUAREZ CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92555223	FRANCISCO DE JESUS	CARRASCAL MENDOZA	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	MORROA
92555341	DIOGENES ANTONIO	FLOREZ DOMINGUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92556072	NERIS DE JESUS	DOMINGUEZ CASTRO	CC	LA PAZ	LA PAZ ROBLES	LA PAZ	\N	LA PAZ
92556487	EDIN ROBER	MERCADO SIERRA	CC	\N	\N	\N	\N	LOS PALMITOS
92556502	ANTONIO MANUEL	POLO OVIEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92556594	OSCAR LUIS	GARCIA MERCADO	CC	COTA	\N	\N	\N	COTA
92556833	ANTONIO JOSE	MEZA GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	MORROA	\N
92556897	NELSON RAFAEL	PAJARO GUERRA	CC	\N	\N	\N	MORROA	MORROA
92556947	MANUEL IGNACIO	MARTINEZ ARRIETA	CC	\N	RIOHACHA	MORROA	\N	RIOHACHA
92557182	JUAN CARLOS	DE LA OSSA MAYORIANO	CC	\N	\N	\N	MORROA	\N
92557408	LIBARDO JAVIER	ARROYO PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	MAGANGUE
92557604	EMIR ARTURO	MARTINEZ VASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
92558227	EIDER JOSE	MARTINEZ VILLADIEGO	CC	\N	\N	\N	\N	MARIA LA BAJA
92558758	ELIECER DE JESUS	GARAY ALBA	CC	\N	COTA	\N	\N	COTA
92558766	JAHIR JADITH	MARQUEZ CADRAZCO	CC	\N	\N	\N	\N	AYAPEL
92558798	NESTOR FABIO	CANCHILA PEREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92558845	YEIR JOSE	CASTRO CARCAMO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92559639	LUIS ALFONSO	MARQUEZ MADRID	CC	\N	\N	\N	\N	TOLUVIEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
92559656	GUSTAVO RODRIGO	ACOSTA SOLORZANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
92559736	JESUS ALBERTO	RODRIGUEZ VERGARA	CC	\N	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
92559932	FIDEL EDUARDO	AGUAS CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
98600450	GUILLERMO ANTONIO	VARILLA CAMAÑO	CC	\N	\N	\N	VALENCIA	\N
1001779285	ANTONY	CAICEDO RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1001780726	MICHELLE	POLANCO CARDOZO	CC	ACHÍ	ACHI	\N	\N	\N
1001994687	CESAR LUIS	FREILE DE HOYOS	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1002060104	ROSA ANDREA	BATISTA DOMINGUEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1002070166	KARINA PAOLA	CERVANTES BARRAZA	CC	LURUACO	LURUACO	LURUACO	\N	LURUACO
1002186669	JUAN CARLOS	BEJARANO CUESTA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1002199991	MICHEL ANDREA	SIERRA MARQUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1002231026	MARIA CRISTINA	PEREZ VERGARA	CC	CICUCO	SINCELEJO	CICUCO	\N	MAGANGUE
1002233203	CARLOS DANIEL	CUETO TROCHA	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
1002236703	LUIS DANIEL	ALVAREZ CUETO	CC	ZAMBRANO	SOLEDAD	\N	\N	RIO DE ORO
1002324868	DAYRA LUZ	PEREZ MARTINEZ	CC	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTÓBAL	\N	SAN CRISTOBAL
1002372169	MARIA CAMILA	NOVA VERGARA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	SINCELEJO	\N	\N
1002389521	MARIA CAMILA	MARTINEZ DOMINGUEZ	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	\N	\N
1002493005	DIEGO ANDRES	PONTON OTALVAREZ	CC	\N	SABANALARGA	BARRANQUILLA	\N	GALERAS
1002493702	DANYLETH	MEZA PINEDA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
1002498392	DANNA MICHEL	MARSIGLIA SUAREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1003058948	JOSE ALEJANDRO	ATENCIO BORJA	CC	\N	CHIMA	\N	\N	CHIMA
1003159033	LUIS ALBERTO	LOPEZ POLO	CC	CHINÚ	RIONEGRO	\N	\N	EL ROBLE
1003189067	ELKIN DAVID	ESTRADA FALON	CC	CERETÉ	COVEÑAS	CIÉNAGA DE ORO	\N	COVEÑAS
1003358429	IVAN DARIO	LAZARO SUAREZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	PUEBLO NUEVO
1003358458	LORENA MARIA	ARRIETA ROSARIO	CC	MORROA	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
1003382030	FRANCISCO JAVIER	RIVERA GARRIDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1003430419	AMILCAR JOSE	RODRIGUEZ MADRID	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1003714985	KEILA LUCIA	VARGAS PALOMINO	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SAN PELAYO
1004281609	GLENIS CECILIA	SEQUEDA VIDES	CC	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	PLATO	\N	\N
1005417615	YULIETH MARCELA	FERIA MONTALVO	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	\N
1005434734	MARYELIS	TOVAR BENAVIDES	CC	\N	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N
1005435214	YUNEDIS ANDREA	OLIVA PABA	CC	MORROA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SANTA MARTA
1005438271	NELLY MARIA	OROZCO HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005438992	MARIA MERCEDES	VILLADIEGO HOYOS	CC	\N	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
1005458036	IVON	MARTINEZ ARROYO	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N
1005469173	LUISA FERNANDA	ALVAREZ GARCIA	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	\N
1005471972	LICETH CARINA	AGUIRRE BARON	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	\N	SAN ONOFRE
1005524881	JAIME LUIS	HERRERA GRACIANO	CC	MORROA	SABANALARGA	\N	\N	SABANALARGA
1005550725	HUGO LUIS	ALVAREZ MONTES	CC	SAMPUES	SUCRE	\N	\N	SUCRE
1005551077	ALVARO ALFONSO	JARAMILLO PORTACIO	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1005551253	NATALIA	GONZALEZ OSORIO	CC	SUCRE	SUCRE	SINCELEJO	\N	\N
1005551464	LUZ ELVIRA	HERNANDEZ BALDOVINO	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1005566453	JEFFERSON	RAMOS CAMPO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005566623	HOVIS MOISES	ROMERO GAVIRIA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005568056	DAVID DE JESUS	GARAY ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005568191	CARLOS ALBERTO	GOMEZ SUAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1005571116	ROSA LORENY	ARRIETA PADILLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005571299	ISAAC JOSE	BARRETO CONTRERAS	CC	\N	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N
1005571349	ANDRES FELIPE	MEZA ORTEGA	CC	\N	\N	CIÉNAGA DE ORO	\N	\N
1005572686	VANESSA PAOLA	PEREZ DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005573781	MARIA JOSE	NERIO ANAYA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005574171	MARIA ALEJANDRA	BANDA MORENO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005574510	LAURA MARCELA	SIERRA MURILLO	CC	SINCELEJO	MORROA	SINCELEJO	\N	MORROA
1005574692	KAREN JULIANA	URANGO BENITEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005575444	KEILY SOFIA	BLANCO ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005581125	YAMIR JOSE	MISERQUE TOVAR	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
1005581338	CAMILA ANDREA	MERCADO MONTESINO	CC	MORROA	SINCELEJO	CARTAGENA DE INDIAS	\N	MORROA
1005582029	ALUIS DAVID	PEREZ ANDRADE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005582125	FRANCISCO MANUEL	CHAMORRO CUELLO	CC	MEDELLÍN	\N	SANTA MARTA	\N	\N
1005582207	LUCIANA	BARRIOS MARQUEZ	CC	\N	SAHAGUN	SINCELEJO	\N	\N
1005582287	JESUS MANUEL	DOMINGUEZ ANAYA	CC	\N	GUACHETA	\N	\N	\N
1005582842	JOSE DAVID	ACOSTA MONTERO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1005582991	JUAN CAMILO	TATIS HERNANDEZ	CC	MORROA	\N	SANTA MARTA	\N	\N
1005583294	KEVIN ANDRES	ROBLES TAPIA	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	\N
1005583754	LUISA MARIANA	GOMEZ VIDES	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N
1005584532	BRENDA CAROLINA	VITAL SAMIA	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	\N
1005605607	MAYRA ALEJANDRA	GOMEZ AVILEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005626206	JUAN PABLO	PEREZ CANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005626250	CRISTIAN CAMILO	CORPAS PINEDA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005626621	LAURA MARCELA	MARTINEZ PEREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005626846	ROSELY MARIA	VILLEGAS TUIRAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005627105	MAIGEL ALBERTO	RODRIGUEZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005627162	MANUEL SALVADOR	ESTRADA ARRIETA	CC	MORROA	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005640052	NORMA ENITH	ESTRADA SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005640306	CICILIANYS	ESTRADA SOTELO	CC	\N	SINCELEJO	\N	SAN JUAN DE BETULIA	BOGOTA. D.C.
1005640363	YESSICA MARIA	RHENALS ZUÑIGA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1005640940	ISABELLA ANDREA	PALMETH PETANO	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	\N
1005646077	ESTEFANIA	TORRES PORTILLA	CC	MAJAGUAL	\N	PAMPLONA	\N	PAMPLONA
1005646125	LACIDES SEGUNDO	RODRIGUEZ MORALES	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1005646685	MARIA CAMILA	MEZA VERGARA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N
1005646713	MOISES	HERNANDEZ MEZA	CC	SAMPUES	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N
1005646833	LEDYS SOFIA	CASTILLA ACOSTA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N
1005646938	MARIA DEL CARMEN	ORTEGA NAVARRO	CC	\N	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N
1005653611	JOHAN	PEREZ SALGADO	CC	PUERTO WILCHES	\N	\N	\N	\N
1005659664	EDGAR ANTONIO	VERGARA PERALTA	CC	CAIMITO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005659968	SARAI ELENA	CABALLERO PACHECO	CC	SINCELEJO	\N	SINCELEJO	\N	CHALAN
1005660401	JESUS DAVID	OROZCO OVIEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	MONTERÍA	\N	SINCELEJO
1005663308	JESUS ANDRES	LAZARO DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005663504	YULIETH ANDREA	MARQUEZ PEREZ	CC	LOS PALMITOS	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005664205	JUAN PABLO	BELEÑO CUELLO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005664556	YAMIL ARMANDO	RAMIREZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005676946	MILEIDYS	RIVAS ARRIETA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1005684547	FERNEY JOSE	MERCADO CASTILLO	CC	SINCELEJO	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1006157685	ADELAIDA	RODOLFO CARDENAS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CHAPARRAL
1006812841	OMAIRA PAOLA	CANO DURAN	CC	PUERTO CARREÑO	\N	PUERTO CARREÑO	\N	PUERTO CARREÑO
1006893094	MIRELLA	ZAPUANA	CC	\N	MAICAO	\N	\N	MAICAO
1007066508	SERGIO	RODRIGUEZ MESA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1007154167	LUCY MARIA	GUERRERO VERGARA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1007171508	MERIELE	MEZA SIERRA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1007229090	ANGELA MARIA	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	BOSCONIA	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOSCONIA	\N	\N
1007256939	HEINER	ORTEGA BENAVIDES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1007310197	EDUARLIN JHOANA	GUAPE FERNANDEZ	CC	\N	PUERTO CARRENO	PUERTO CARREÑO	\N	\N
1007318605	ELIS MARIANIS	GOMEZ RODRIGUEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
1007360162	MARIA ISABEL	RAMIREZ JULIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1007417026	YEISON JAVIER	SIACHOQUE TOVAR	CC	GALERAS	GALERAS	ZETAQUIRA	\N	\N
1007417341	CARLOS ALBERTO	ESPINOSA LOPEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1007451624	ANGELICA PATRICIA	VELASQUEZ ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	PALMITO
1007489847	RAFAEL ANTONIO	AVILE ARGUMEDO	CC	EL BAGRE	SANTA ROSA DEL SUR	\N	\N	EL BAGRE
1007521703	ADRIANA CRISTINA	VILLERO CASTRO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1007834563	MARYURIS LICET	AHUMADA JIMENEZ	CC	SINCE	LOS PALMITOS	PIOJÓ	\N	CARTAGENA
1007882867	DANILO	RECUERO BARRERA	CC	SINCELEJO	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1007951560	MAGALIS MARIA	NAVARRO NAVARRO	CC	AYAPEL	SAN MARCOS	AYAPEL	\N	AYAPEL
1010010708	JHON JAIRO	OJEDA HERRERA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	CARTAGENA
1010047540	NEYFER DAVID	NAVARRO HERNANDEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1010131512	JOSTIN SARAY	OYOLA CUELLO	CC	SAHAGÚN	SAMPUES	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1010146727	GERALDINE	CUMPLIDO MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1010157275	PEDRO MIGUEL	THOMAS SALGADO	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N
1010207525	LAURA MARCELA	GARAY ALVAREZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
1012349092	ANDRES FERNANDO	RODRIGUEZ SANTOS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1012428309	LILIA PATRICIA	PRADA FLOREZ	CC	CHIRIGUANÁ	SINCELEJO	\N	\N	CHIRIGUANA
1015412627	LIDYS ELENA	PINEDA ROMERO	CC	\N	SINCELEJO	SAMPUES	\N	SAMPUES
1015457839	CAMILO ANDRES	DIAZ DIAZ	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1016032317	YENNY CAROLAY	ALFONSO CASILIMAS	CC	CHOCONTÁ	CHOCONTA	\N	\N	TOCAIMA
1019009612	LUZ PATRICIA	JIMENEZ PERALTA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1019078651	SHARON HELEN	PAREJA BELTRAN	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019139628	GIULIANA MARIA	BUVOLI ADUEN	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1028042152	JOSE DANIEL	GONZALEZ GOMEZ	CC	RIONEGRO	RIONEGRO	\N	\N	\N
1031800643	BRAYAN	SISSA PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1032449928	ANDRES DAVID	ARRIETA MONTIEL	CC	\N	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
1036338230	PAULA ANDREA	ZAPATA ORTIZ	CC	PALMITO	PALMITO	\N	\N	SAN JERONIMO
1036423625	LUZ FANY	ZULUAGA CASTAÑO	CC	SINCELEJO	\N	SINCELEJO	\N	COCORNA
1037626886	DAVID	TABARES VELEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1037629341	DANIELA	GARCIA BONILLA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1038095747	ERLIS FAURICIO	RODRIGUEZ PORTACIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1038413599	BRIAN ALEXANDER	VELEZ JIMENEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	TOLU	MARINILLA
1039463975	EBER EMIRO	FLOREZ ALMANZA	CC	LA CEJA	AMAGA	TURBO	\N	SABANETA
1041266101	ROBINSON JOSE	SUAREZ CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	SAN PEDRO DE URABA
1041901675	ROBERTO ANTONIO	GONZALEZ ESPINOZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	PONEDERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1041970963	ELIANA SOFIA	CASTILLO WILCHES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1042000079	LEIDIS PATRICIA	MORELO MORENO	CC	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N
1042214370	ANGIE MARYURIS	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	YONDO	\N	\N	YONDO-CASABE
1042353480	LEIDYS CAROLINA	MUÑOZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SABANAGRANDE	SABANAGRANDE	\N	SABANAGRANDE
1042446631	YINDYS PAOLA	TOBIAS SIMANCA	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
1042462463	CANDELARIA ROSA	FERNANDEZ SANCHEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	MONTERIA
1043019708	KATHERYN DEL ROSARIO	REDONDO PAEZ	CC	SABANALARGA	BARRANQUILLA	\N	\N	SABANALARGA
1043438089	AURA VANESSA	PALACIO ALVAREZ	CC	BARRANQUILLA	SABANALARGA	SABANALARGA	\N	BARRANQUILLA
1043849319	LEONELA PATRICIA	CERVANTES PACHECO	CC	CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ	\N	CAMPO DE LA CRUZ
1045024104	JORGE IVAN	CARDENAS GALLEGO	CC	EL SANTUARIO	SANTUARIO	\N	\N	SANTUARIO
1045169773	ANIBAL ALBERTO	BERNAL SALAZAR	CC	ZAMBRANO	SINCELEJO	ZAMBRANO	\N	ZAMBRANO
1045721685	MINORCA	ATENCIA NAVARRO	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1045735801	CARLOS BRANDON	YANCE ALDANA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1045763510	ALEJANDRA PATRICIA	BARANDICA CAMARGO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
1047416040	CINDY PAOLA	VASQUEZ YEPES	CC	\N	\N	\N	\N	GUATICA
1047438590	WILMAR ALBEIRO	SALGADO CAÑATE	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
1047475347	YENIFER ANDREA	CAMPOS SIERRA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047502625	ANA MARIA	GARCIA VILORIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1048215004	ANA KATERINE	PEREZ CASTILLO	CC	BARANOA	SINCELEJO	BARANOA	\N	BARANOA
1048267258	NATALIA ISABEL	PACHECO NAVARRO	CC	\N	NUEVA GRANADA	\N	\N	\N
1048281307	KELLY JOHANNA	FREILE CARDENAS	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
1049030160	JUNIOR HUMBERTO	OSPIÑO PEREZ	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	MADRID	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
1049939867	CARLOS ANDRES	BARRIOS ESCORCIA	CC	\N	MARIA LA BAJA	\N	\N	\N
1050038808	LILIS PAOLA	MORENO PACHECO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN JACINTO
1050720285	CAMILA ANDREA	MADERA BALDOVINO	CC	MAGANGUÉ	\N	\N	\N	\N
1050723080	GISELA ROSA	COLINA AÑEZ	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
1051817060	IVETH CECILIA	CLEMENTE RUIZ	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
1051831464	ROSA MARIA	GUZMAN GUZMAN	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	CARTAGENA	\N	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
1051890270	MARIA CRISTINA	URZOLA RANGEL	CC	TIQUISIO	TIQUISIO	TIQUISIO	\N	TIQUISIO (PTO. RICO)
1052066522	MAYRA LUZ	ORTEGA ATENCIA	CC	OVEJAS	OVEJAS	\N	\N	OVEJAS
1052068791	DAYANA	RIVERA CASTRO	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	\N
1052073588	YOVANIS	TOVAR MONTES	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1052074948	JADER JOSE	TABOADA RAMOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1052089435	RAFAEL SEGUNDO	PEREZ CORTES	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1052098398	LUZ DARY	GONZALEZ SIERRA	CC	ZAMBRANO	SINCELEJO	ZAMBRANO	\N	ZAMBRANO
1052944655	BRINIS	CORREA PEREZ	CC	EL COPEY	MAGANGUE	BARRANQUILLA	\N	\N
1052947344	JORGE LUIS	MEZA GUERRA	CC	MAGANGUÉ	\N	\N	\N	\N
1052950758	SHALEYMA ISABEL	QUIROZ PAEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1052952013	PEDRO MANUEL	MOLINA SUAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	MAGANGUE
1052971127	JORGE ARMANDO	ARCIA GONZALEZ	CC	MAGANGUÉ	VALLEDUPAR	\N	\N	MAGANGUE
1061772638	ANGIE VANESSA	RAMIREZ TORRES	CC	\N	CARTAGENA	JAMBALÓ	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO
1062804972	DIOSA MARIA	CARDENAS BLANQUIZETH	CC	EL PASO	EL PASO	EL PASO	\N	EL PASO
1063651020	YENIS	MORELO MARTINEZ	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	LOS CORDOBAS
1063955823	CARLOS ANDRES	SALAS QUINTERO	CC	BOSCONIA	BOSCONIA	BOSCONIA	\N	BOSCONIA
1064189144	MARCELA	ALARCON RAMOS	CC	MONTELÍBANO	PLANETA RICA	\N	\N	\N



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1064608198	DARLIS DAYANA	HERNANDEZ MARTINEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1064717449	SANDRITH	SERNA MATIUS	CC	PLATO	PLATO	PLATO	\N	PLATO
1064985716	YARLENIS PAOLA	ESPIRIA RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	CERETE
1065123582	LUIS ANGEL	FLOREZ ESCORCIA	CC	EL COPEY	EL COPEY	EL COPEY	\N	\N
1065293546	ELIECER JOSE	PETRO MESTRA	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
1065622128	ANIUSKA SHIJAN	MANOTAS ROMANO	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
1065828784	JEFERSON DAVID	MONTERROZA VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	VALLEDUPAR
1066176916	CAMILO ANDRES	CARDOZO MUÑOZ	CC	ARIGUANÍ	SAMPUES	\N	\N	\N
1066189344	MARIA FERNANDA	ALVAREZ MEZA	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
1066729113	SANDY BERONICA	MERCADO CANTERO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	PLANETA RICA
1067093753	CESAR IVAN	BANQUEZ OYOLA	CC	\N	BUENAVISTA	BUENAVISTA	\N	SAHAGUN
1067817726	ALEXIS YESID	DOMINGUEZ BENAVIDES	CC	LA PAZ	LA PAZ ROBLES	LA PAZ	\N	LA PAZ
1067843812	MARIA ALEJANDRA	CANTERO RIOS	CC	LOS PALMITOS	MONTERIA	\N	\N	\N
1067898651	DINA ESTELA	OLIVELLA GARCIA	CC	\N	SINCELEJO	MONTERÍA	\N	TIERRALTA
1067912855	ANA ELENA	GUTIERREZ PEREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067949724	DONALDO ANDRES	BURGOS SAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067952648	LIBAN JOSE	MARTINEZ GUTIERREZ	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	MONTERIA
1067954627	MARIANELLA	DIAZ CARVAJAL	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1068585684	CARLOS MARIO	VELASQUEZ HOYOS	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	CANALETE
1068670195	CLAUDIA ELENA	MEJIA ARGUMEDO	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1069486565	ELKIN SANTIAGO	BURGOS RIVERA	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1070825101	ADRIANA PATRCIA	ACOSTA VELASQUEZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1071550861	ALFREDO JOSE	BOHORQUEZ EALO	CC	SANTA ROSA	\N	\N	\N	ARBELAEZ
1072249373	NAIRO ENRIQUE	MUSLACO MUSLACO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	\N
1072251169	ALESSANDRO ALESSANDRO	GARAY DIAZ	CC	CHINÚ	\N	\N	\N	\N
1073976817	ERIKA PATRICIA	LOPEZ MARTINEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
1075877131	DAYANA MARCELA	RUIZ MERCADO	CC	CHÍA	\N	\N	\N	CHIA
1081823381	MARIA AUXILIADORA	CANTILLO MARRIAGA	CC	FUNDACIÓN	FUNDACION	SANTA MARTA	\N	FUNDACION
1082371904	KATYA LUZ	OLIVERA MARTINEZ	CC	PIJIÑO DEL CARMEN	EL PIJIÑO DEL CARMEN	PIJIÑO DEL CARMEN	\N	PIJIÑO DEL CARMEN
1082372888	JUAN DAVID	OYAGA PEÑA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1082899780	YOHANA ALEXANDRA	GUTIERREZ ZANZO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SANTA MARTA
1082969780	FRANK DE JESUS	PERALTA NAVARRO	CC	\N	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
1083015155	SERGIO ANDRES	CUELLO TOVAR	CC	\N	\N	\N	\N	SANTA MARTA
1096214884	EDWARD STIP	MARTINEZ SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANCABERMEJA
1098735082	EMERSON JAHIR	SANTAMARIA SANDOVAL	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1098762995	MARIA FERNANDA	JEREZ LASCARRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1099207898	WILSON FABIAN	LOPEZ SUAREZ BUSTAMANTE	CC	GACHANCIPÁ	TOCANCIPA	\N	\N	BARBOSA
1099990842	FABIANA ANDREA	ZUÑIGA	CC	\N	EL ROBLE	\N	\N	\N
1099993411	LINA MARCELA	PACHECO PILA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
1100013313	MILENA MERCEDES	RODELO BOHORQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1100246294	DANIELA	GAIBAO GOMEZ	CC	CAIMITO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1100246466	VALENTINA LUZ	GONZALEZ LAMBRÁÑO	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	\N
1100247386	MILADYS MARIA	LLANOS REQUENA	CC	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO	CAIMITO
1100332750	ROSA YULITZA	TOSCANO HERNANDEZ	CC	PALMITO	PALMITO	\N	\N	\N
1100393160	JENNIFER ESTHER	MARICHAL CARRASCAL	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	\N
1100395208	CARLOS MARIO	AVILA PEREZ	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1100403562	LEONARDO ANTONIO	JIMENEZ GARRIDO	CC	\N	SINCE	\N	\N	\N
1100622863	MARYELIS LISETH	PEREZ CARRASCAL	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
1100623032	DEIVIS DE JESUS	PUELLO LORA	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	MORROA
1100623779	ENIRMA ENITH	TOVAR PEREZ	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
1100626054	KAREN VANESSA	ALVAREZ FLOREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MONTERIA
1100626143	NICOLAS ELIAS	CERVANTES RODRIGUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1100628589	CARLOS ANDRES	GUZMAN SALAS	CC	MORROA	SINCELEJO	\N	MORROA	SINCELEJO
1100629116	MARIA CLEMENTINA	GONZALEZ GONZALEZ	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	BUCARAMANGA
1100629901	BRIEM ANDRES	LOPEZ VERGARA	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	MORROA
1100629994	ALEJANDRA SOFIA	MEZA JARABA	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
1100683148	ANGEL CUSTODIO	VILLADIEGO HOYOS	CC	\N	SAMPUES	\N	\N	\N
1100688007	JOLMAN DE JESUS	VERGARA ROMERO	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
1100689205	INGRID PAOLA	CORRALES FLOREZ	CC	\N	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
1100689329	KATI ISABEL	RIVERA ALVAREZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
1100690105	JOSE LUIS	PATERNINA MARTINEZ	CC	SAMPUES	SOLEDAD	SAMPUES	\N	EL PASO
1100692771	LINA MARCELA	ROBLES REVOLLO	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES
1101124138	JULIO CESAR	MARTINEZ PEREZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	\N
1101124937	MICHEL ROY	MARTINEZ PEREZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	\N
1101389502	LINA MARIA	RONDON LIZARAZO	CC	GUARANDA	SINCELEJO	\N	\N	GUARANDA
1101390795	SANDRID PAOLA	MORENO SANCHEZ	CC	GUARANDA	GUARANDA	\N	\N	GUARANDA
1101440795	NEIVIS PATRICIA	BAENA ZUÑIGA	CC	\N	SAN ONOFRE	\N	\N	\N
1101461269	HERNANDO JOSE	GONZALEZ RIVERA	CC	SAN ONOFRE	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1101695214	ANGIE MELISA	QUINTERO ESTEVEZ	CC	SAN GIL	SAN GIL	\N	\N	SOCORRO
1101782191	KELIS VIVIANA	MENDEZ PEREZ	CC	COLOSO	COLOSO	COLOSO	\N	COLOSO
1101812313	ISABEL SARAY	NARVAEZ PEREZ	CC	TURBACO	OVEJAS	\N	\N	\N
1101812638	DIEGO ARMANDO	MARTINEZ SOLIS	CC	OVEJAS	\N	\N	\N	\N
1101816383	MARIA LUCIA	DIAZ FIGUEROA	CC	GACHANCIPÁ	ZIPAQUIRA	\N	\N	\N
1101818749	INDIRA PAOLA	MIRANDA TAPIA	CC	OVEJAS	BARRANQUILLA	OVEJAS	\N	OVEJAS
1101879972	SANDRA PATRICIA	BOLAÑOS NARVAEZ	CC	\N	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE
1102121410	LUZ MARINA	JARAVA MERCADO	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	LA UNION
1102121615	ARMANDO JOSE	BASILIO BASILIO	CC	LA UNION	BOGOTA D.C.	LA UNION	\N	LA UNION
1102122967	MARIA VALENTINA	ARROYO PEREZ	CC	LA UNION	SINCELEJO	LA UNION	\N	LA UNION
1102228402	ADRIANA MARIA	VELASQUEZ VERGARA	CC	ZAMBRANO	SANTO TOMAS	SINCELEJO	\N	SAN BENITO
1102228496	ANA ISABEL	MENDEZ OLMOS	CC	COPACABANA	COPACABANA	\N	\N	SINCELEJO
1102229851	CARLOS DANIEL	CARDENAS HERNANDEZ	CC	\N	SAN BENITO	\N	\N	\N
1102574351	MARLEIDIS	SUAREZ MONTES	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	SAMPUES
1102574427	YUNIS PATRICIA	CARRASCAL VIDES	CC	CHÍA	CHIA	CHÍA	\N	CHIA
1102582652	MARISEL	ACUÑA BENAVIDES	CC	GALERAS	GALERAS	SUCRE	\N	SUCRE
1102797568	KAROLAY	MEDRANO LUNA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102797997	SEBASTIAN ANDRES	MENDOZA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102800312	KATLHEEN PAOLA	PATERNINA MONTES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102801733	LUIS ALBERTO	MIRANDA MERCADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102804397	SOAD ELENA	AGUADO TORRES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102807361	LUDIS MARGOTH	GOMEZ OROZCO	CC	CAIMITO	CAIMITO	CIMITARRA	\N	CIMITARRA
1102807778	JONATAN DAVID	CARMONA MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102811848	NEVIS CARLOS	ROMERO BARRAGAN	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1102814615	JORGE LUIS	AYALA SANTIZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1102816386	LISETH PAHOLA	TRECO MEZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102819120	PABLO ENRIQUE	MARQUEZ DE LA HOZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102824169	JULIAN AUGUSTO	MARTINEZ TIRADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102824689	NEVER JUNIOR	VALETA MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102828208	ANTONIO JOSE	ANGULO CAUSADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102829519	JEFFERSON ALFREDO	CARMONA MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102831983	IRIS CECILIA	FERNANDEZ RIVERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102831986	BEATRIZ ELENA	ZABALETA DE ORO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102832948	MAUREN SOFIA	LOAIZA ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102833445	MELISA	MERCADO PEDROZO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102835617	GUILLERMO JESUS	RENDON RAMBAUTH	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102838292	CRISTHIAN DAVID	TAMARA MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102844393	CINDY PAOLA	GONZALEZ CALDERA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102849332	JESUS ENRIQUE	TORRENTE GARCIA	CC	MAJAGUAL	SINCELEJO	MAJAGUAL	\N	SINCELEJO
1102851861	CARLOS JOSE	GOMEZ JARAMILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102854719	OLGA LUCIA	SALCEDO LOPEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102855584	LINA MARCELA	MARTINEZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102856135	KATERE JOHANA	MENDEZ ZABALETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102856338	JUAN LUIS	ARROYO SALGADO	CC	MORROA	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102856356	ANDREA KAROLINA	MONTERROZA PARRA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102856417	MAYRA ESTHER	IBAÑEZ CASTRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102856711	GINA VANESSA	SANDOVAL TAPIAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102857047	ANGEL EDUARDO	CONTRERAS FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102860655	KATIA	ROMERO WILCHEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102862541	KAREM JHISELA	GARCIA REYES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102862801	CARLOS ALBERTO	CRUZ GIL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102864484	OSCAR EDUARDO	NARVAEZ GOMEZ	CC	SINCELEJO	NEIVA	\N	\N	SINCELEJO
1102865755	OSCAR ANDRES	BADEL RODRIGUEZ	CC	COLOSO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102867502	AURA MARIA	BADEL MEDINA	CC	\N	\N	\N	\N	BUCARAMANGA
1102872117	JULIETH VANESSA	DUQUE LINERO	CC	SUCRE	SINCELEJO	SUCRE	\N	SINCELEJO
1102872572	JHONATAN ALBERTO	BUSTAMANTE CASTILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102873495	CAROLINA MARIA	CRUZ GIL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102873884	ABIMAEEL ISAAC	SALCEDO ROSADO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SINCELEJO
1102874054	ANDRES FELIPE	ROMERO VERGARA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102874365	DIANA ISABEL	PEREZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102875058	BRAYAN ISACC	SUAREZ MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102876149	JESUS DAVID	BADEL MEDINA	CC	CONCORDIA	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102876855	LUISA KATERINE	GLORIA USUGA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102877517	LEONARDO ANDRES	GRILLO MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102878429	DANA CAMILA	ANGEL GOMEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BUCARAMANGA
1102879046	CAROLINA	LOPEZ BERTEL	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1102883240	ADRIAN ANDRES	JARABA SALCEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102883510	ANDREA CAROLINA	CASTILLA PATERNINA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102884173	ANGY MARIA	PARRA MERCADO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1102884231	IBETH MARIA	ALEMAN SANTOS	CC	FUNDACIÓN	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1102884255	JESUS DANIEL	SALCEDO PEREZ	CC	LOS PALMITOS	BOGOTA D.C.	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
1102884600	DUVAN ENRIQUE	INFANZON SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102884678	JUAN CAMILO	BELEÑO CUELLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102884836	LEONELA MARIA	PEREZ PATERNINA	CC	COLOSO	SINCELEJO	COLOSO	\N	SINCELEJO
1102885321	JOHAN ANDRES	PATERNINA CAMPOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102885338	JOSE DANIEL	MERCADO ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1102886464	DUBAN ANDRES	VILLADIEGO MEDRANO	CC	SINCELEJO	MONTERIA	MONTERÍA	\N	SINCELEJO
1102889679	MIGUEL ARCANGEL	VILLADIEGO CEBALLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1102889872	ISABELLA	CANET MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102890123	ALEJANDRA PAOLA	BERTEL HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1102893993	SAVIER ISAAC	ANTEQUERA FERRER	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102894378	LUISANA PAOLA	MENDOZA LOPEZ	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	\N
1102896875	SANIER JUNIOR	ANTEQUERA FERRER	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1103094479	CARMEN MARIA	PEREZ VERGARA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SINCELEJO	\N	\N
1103094823	DANLLY PATRICIA	LAZARO CONTRERAS	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103094871	RONALDO JOSE	TOVAR PEREZ	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	\N
1103094877	ISABEL MARIA	CARPINTERO GARAVITO	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	SINCELEJO
1103095397	VALENTINA DEL CARMEN	SALGADO HERNANDEZ	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	\N
1103095545	VALERY	PEREZ MARTINEZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N
1103095553	MARTHA REGINA	CUELLO MARTELO	CC	\N	\N	\N	\N	TURBO
1103095565	ARNEDIS JOSE	RODELO ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103095890	LILIANA VANESSA	MARTINEZ ARCIA	CC	SAMPUES	SINCELEJO	SAMPUES	\N	SAMPUES
1103096166	CRISTIAN JESUS	PEREZ RODRIGUEZ	CC	SAMPUES	COPACABANA	\N	\N	\N
1103096633	LUISA FERNANDA	PALOMO MEJIA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1103096975	YARLENIS	SALCEDO JARABA	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	\N
1103097146	CAROLINA ISABEL	NOVOA ALVAREZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1103097148	ROSA PATRICIA	AGUILAR VERGARA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAMPUES
1103097679	ANA VANESSA	BARBOZA MARQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103097982	JOSE LUIS	OSPIÑO POLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1103098182	ARTURO JAVID	GARCIA REYES	CC	CAIMITO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103100219	JOSE GABRIEL	ORTIZ PATERNINA	CC	MORROA	GALERAS	MORROA	\N	MORROA
1103100446	SILVIA MARIA	ROMAN ARROYO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1103100562	JUAN DAVID	ARRIETA SIERRA	CC	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N	MALAMBO
1103101339	ROBINSON DE JESUS	MARTINEZ VILLAREAL	CC	\N	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103102102	GLORICETH	VERGARA ABAD	CC	MORROA	MORROA	\N	MORROA	MORROA
1103102674	YULY PAOLA	GONZALEZ CASTILLO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1103103029	DANIER ARMANDO	CHAVEZ GALVAN	CC	\N	\N	\N	\N	SABANALARGA
1103103062	JORGE ARMANDO	GARCIA REYES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103103643	CLAUDIA MILENA	MONTERROZA HOYOS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	TUNJA
1103105023	JULIO RAFAEL	MONTES ROMERO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1103105148	NICOHOL ANDRES CARLING	TOVAR MARTELO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103105420	JAIRO DE JESUS	PEREZ GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103105502	HUGO LEONARDO	INSIGNARES ANGULO	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE
1103105988	JUAN CARLOS	MEZA SERPA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1103106737	MAURO ENALDO	ROBLES MEZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1103107626	CRISTHIAN DAVID	MENDIVIL PALENCIA	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	MORROA
1103107733	KAROL JOSEPH	GONZALEZ PEREZ	CC	SAN JACINTO	SAN JACINTO	SAN JACINTO	\N	SAN JACINTO
1103108711	CRISTIAN ADRIAN	ARROYO REYES	CC	LOS PALMITOS	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN PABLO
1103110263	AUGUSTO RAFAEL	MARTINEZ ARRIETA	CC	MAGANGUÉ	REMEDIOS	\N	\N	REMEDIOS
1103110825	ADRIAN JOSE	CONTRERAS MEZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103111508	JUAN CAMILO	MONTERROZA BALETA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1103111728	HUNALDO JOSE	PEREA SANCHEZ	CC	MEDELLÍN	ITAGUI	\N	\N	LA ESTRELLA
1103111926	LUIS EDUARDO	CANCHILA MONTESINO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103113022	RUTH MARINA	BUSTAMANTE PEREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103113684	GUILLERMINA ISABEL	DIAZ MENA	CC	CAIMITO	SINCELEJO	CAIMITO	\N	SINCELEJO
1103113725	FIDEL ANDRES	PEREZ ARRIETA	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	MANAURE
1103114682	EMANUEL DE JESUS	CANCHILA VERGARA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1103114824	MARIA ALEJANDRA	ARRIETA ALVAREZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103117230	JESUS JOSE	GONZALEZ FARAK	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS
1103117239	KARINA MARGARITA	MEZA MERCADO	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1103118641	VALERIA	HERAZO MARTINEZ	CC	\N	OVEJAS	\N	\N	MONTERIA
1103120216	EDERLYS MILENA	GARCIA REYES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103120911	ANA VICTORIA	SICILIANI MEZA	CC	MORROA	MORROA	SINCELEJO	\N	MORROA
1103121711	CRISTIAN ALFONSO	MEZA ORTEGA	CC	\N	ITAGUI	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA
1103122620	LUZ ADRIANA	CONTRERAS ROMERO	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS
1103124722	TILSO DE JESUS	JIMENEZ PERNIA	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
1103215177	JULIA ROSA	CHAMORRO CONTRERAS	CC	\N	LOS PALMITOS	\N	\N	SINCE
1103215353	ALVARO MANUEL	RODRIGUEZ MERCADO	CC	\N	LOS PALMITOS	\N	\N	\N
1103216595	DIANA MARCELA	TORRES PEREZ	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
1103218080	JUDITH CRISTINA	SANTOS PEREZ	CC	LOS PALMITOS	MONTERIA	\N	\N	MEDELLIN
1103218465	JESUS DAVID	TOVIO MORALES	CC	\N	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS
1103219887	KAREN MARGARITA	CARDENAS RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	BOGOTÁ, D.C.	\N	LOS PALMITOS
1103220484	PABLO DAVID	PEREZ DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	LOS PALMITOS
1103221336	JAIRO RAFAEL	DIAZ MADERA	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS
1103496616	YAN CARLOS	BARBOZA GARCIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103497043	FERNEY DAVID	BARRIOS HERNANDEZ	CC	MORROA	\N	\N	\N	\N
1103497578	ENDRIS MANUEL	MERCADO SUAREZ	CC	SINCELEJO	MONTERIA	\N	\N	\N
1103497757	JESUS MIGUEL	DOMINGUEZ VASQUEZ	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1103738046	JULIETTA SOFIA	MOGOLLON LIDUEÑA	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	\N
1103738425	KONNAL STEVEN	CASTILLO ARGEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103738896	JUAN DAVID	NARVAEZ VERGARA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103739730	JUAN SEBASTIAN	BALDOVINO FONTALVO	CC	LOS PALMITOS	\N	\N	\N	\N
1103858338	KARINA ANDREA	BARRIOS BARRIOS	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
1103858626	DANA SARAY	SIERRA ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103859169	LINA MARCELA	BENITEZ SOTO	CC	\N	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	\N
1103859521	ANGIE CAROLINA	CARDENAS CORREA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103859608	RIVALDO ANDRES	PALMETT PETANO	CC	MORROA	\N	\N	\N	\N
1103862676	ALEXANDER ANDRES	CONTRERAS LOBO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103948101	EVELIO SEGUNDO	HERNANDEZ PINEDA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103949002	MARIA LIZ	BARRETO LAZARO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N
1103949980	ALVARO JAVIER	ATENCIA GUEVARA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1103981056	YINA MARCELA	VERGARA VERGARA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103981077	TATIANA	BUELVAS ORTEGA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1104133352	OSNAIDER	SANTAMARIA SANDOVAL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	PUERTO WILCHES
1104254295	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1104254415	SANTIAGO JOSE	FERNANDEZ MEDINA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104254997	MARIA VANESA	GARCIA CUELLO	CC	MORROA	CHIA	\N	\N	\N
1104257657	DANIELA	ACOSTA SEVERICHE	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	\N
1104270907	LUIS ANGEL	CORONADO MERCADO	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	\N
1104415085	MAYERLIS YULIETH	RAMOS FLOREZ	CC	SAN MARCOS	MORROA	\N	\N	SAN MARCOS
1104421937	LUIS MIGUEL	VALERIO MORELO	CC	AYAPEL	SAN MARCOS	\N	\N	AYAPEL
1104435787	FREDYS FRANCISCO	VANEGAS MENDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SAN MARCOS
1104873779	CAMILO ANDRES	MEZA ALVAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	\N	\N	TOLU
1108758747	LIS FERNANDA	MARQUEZ RIVERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1108759773	DARY LUZ	ZABALA ANAYA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1116790387	JESSICA ALEXANDRA	CAICEDO TORRES	CC	\N	\N	\N	\N	ARAUCA
1116874256	DEISY NIYIRETH	MARTINEZ GUEVARA	CC	TAME	TAME	TAME	\N	TAME
1118804988	MANUEL JOSE	MARTINEZ MOSCOTE	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	\N
1118837516	DAVID DEL CRISTO	VERGARA ROMERO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	\N	RIOHACHA
1118846045	DEIMER RAFAEL	PEREZ MENDOZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	RIOHACHA
1118866446	YELITZA PAOLA	MARTINEZ MOSCOTE	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
1120750243	BERNARDO RAFAEL	HEREDIA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	FONSECA
1121915810	SANTIAGO	MONTOYA	CC	\N	\N	\N	\N	VILLAVICENCIO
1123314138	GLORIA AMPARO	DAZA VELEZ	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO ASIS
1123400592	ANA MARIA	BARRIOS VELASQUEZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1126120359	DARMEYIS	AMELL SALCEDO	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	\N
1126124105	ESCARLETH NAYELITH	BARROS AMELL	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	\N
1126249167	JAIRO ANDRES	BARRETO PEREZ	CC	TOLUVIEJO	MAICAO	TOLUVIEJO	\N	\N
1126249179	DAIRO JOSE	BARRETO PEREZ	CC	COLOSO	MAICAO	\N	\N	\N
1126253452	ENDER ANTONIO	BOHORQUEZ MENDOZA	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
1127395978	HAILIN ADRIANA	FERNANDEZ GARCIA	CC	PUERTO CARREÑO	TURBO	\N	\N	\N
1127576971	MARCELO MANUEL	RIVERA BERRIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1127658146	INDRY MILENA	VILLADIEGO CANCHILA	CC	REMOLINO	REMOLINO	REMOLINO	\N	\N
1128049845	JOSE GUILLERMO	CASTILLA PADILLA	CC	MAHATES	MAHATES	\N	\N	\N
1128056772	JULIO CESAR	JARABA NARVAEZ	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	CARTAGENA
1128060348	JORGE ARMANDO	LLAMAS VERHELST	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
1128420213	EDY LUZ	SANCHEZ PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BELLO
1129497654	LUIS GUILLERMO	GOMEZ MONTES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1129512210	RUBEN DARIO	DELGADO SALGADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA
1129521801	JOHANNA DEL CARMEN	ROYERO ESTRADA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1131107307	JHONATAN RAFAEL	VILORIA VITAL	CC	\N	\N	\N	\N	COVEÑAS
1133749054	ZAIRA CECILIA	MUSLACO MONTALVO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1133754099	NOHELIA CAROLINA	QUINTERO FERIA	CC	SUCRE	SABANALARGA	SAN MARCOS	\N	SAN BENITO
1133870849	MARBEL LUZ	ANAYA RODRIGUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1137221379	MARIA JOSE	CHICO MARTELO	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	\N
1140855153	YORDY DE JESUS	PEÑA OLMOS	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1140857470	STEPHANI	VIECO MASSON	CC	MALAMBO	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COROZAL** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1143257760	ALEX DUVAN	IBARRA SANABRIA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1143407397	CONSUELO ZENITH	ACOSTA ARRIETA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143443566	ANDREA MARIA	DIAZ COBA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1148946297	CARLOS ALBERTO	MURILLO ORTEGA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1151452318	LUIS ENRIQUE	CORREA MARIO	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	\N	\N	MONTELIBANO
1151460236	JOHEL DAVID	TAPIA SICAFUZ	CC	PINCHOTE	PINCHOTE	\N	\N	TOLUVIEJO
1151969520	JOSE CARLOS	OSORIO DE HOYOS	CC	CALI	\N	\N	\N	CALI
1152218359	YESSIKA LUCIA	VARGAS GUZMAN	CC	\N	\N	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1192756077	MARYORI PAOLA	ARENAS MONTERROZA	CC	SINCELEJO	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1192806952	MARIA ISABEL	DORIA MARMOL	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	VALENCIA
1192809865	BRAYNER RAFAEL	PEREZ MENDOZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1192814376	EDILBERTO JOSE	MUÑOZ DE ORO	CC	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	\N	\N
1193029584	YULIETH PAOLA	MENDEZ ZABALETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1193030066	SERGIO MARIO	MARQUEZ MEDINA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1193045611	FABIAN ENRIQUE	PEREZ LOZADA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1193086084	BRANDON JOSE	RAMIREZ ACOSTA	CC	PLATO	PLATO	\N	\N	\N
1193094537	EVA SANDRITH	ALVAREZ CONTRERAS	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SINCELEJO	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1193099378	MANUEL ALFREDO	PEREZ ESCORCIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	SINCELEJO	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1193099549	MARIA LUISA	SANTOS PEREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1193109524	LEONARDO DAVID	ACEVEDO ATENCIA	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	\N
1193115523	CIELO PATRICIA	BARRETO CONTRERAS	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1193118093	JESICA PAOLA	RUZ MEDINA	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	\N
1193118747	MARIA JOSE	BARRETO OLIVERA	CC	MORROA	\N	\N	\N	\N
1193121556	JOSE ALFREDO	JARAVA BOHORQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1193176641	MIGUEL ANTONIO	VILLAMIZAR BOHORQUEZ	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1193221623	CARMELO ANDRES	CUELLO MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1193228245	LUISA FERNANDA	MARTINEZ MORENO	CC	LOS PALMITOS	\N	OVEJAS	\N	\N
1193242137	LUIS ANGEL	MELO GOMEZ	CC	CÚCUTA	\N	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	\N
1193361326	YULIANA MARCELA	BELTRAN CONEO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1193423024	SAYRA VALENTINA	SARMIENTO OTALVAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
1193527485	MARIA ISABEL	DIAZ PEREZ	CC	\N	LOS PALMITOS	\N	\N	BUENAVISTA
1193528500	YOEDIS LUZ	PEREZ TAPIAS	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	\N
1193532382	ANA MARGARITA	PEREZ GARCIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1193533652	JOEL JESID	PAYARES PEREZ	CC	LOS PALMITOS	\N	\N	\N	\N
1193536149	MARIA ANDREA	CONDE PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1193540577	JANNYA VANESSA	MACHADO BERTEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1193555917	MARIA JOSE	NAVARRO MARTINEZ	CC	REGIDOR	REGIDOR	REGIDOR	\N	\N
1233516720	ASTRID CAROLINA	MONTIEL DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1233911069	LUIS DAVID	BARRIOS BARRIOS	CC	\N	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRÁ	\N	BOGOTA. D.C.
1234095909	JESUS ALBERTO	PATERNINA VERGARA	CC	CHINÚ	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA
1235045763	ROSA ELENA	BADEL RODRIGUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
2000000168	OSNAIDER JOSE	GIL LAZARO	CC	\N	\N	\N	\N	\N